

ADENDA No. 002

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN: “DIRSA-ALM02 CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ”

LA ORDENACIÓN DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ.

En uso de sus facultades legales y en especiales las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 183 de 23 de abril de 2001 y demás normas concordantes.

INFORMA

Que la entidad adelantó el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2026** y que, en desarrollo de este, se evidenció que no se dio la debida publicidad en la plataforma SECOP II a la etapa de manifestación de interés, requisito previo indispensable para que los interesados pudieran habilitarse y presentar ofertas. La omisión de esta publicidad impidió el cargue de propuestas, afectando con ello el principio de participación y la selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el cronograma del proceso con el fin de garantizar la participación plural de oferentes y con base en los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ordenación del Gasto dispone la modificación del cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA-SAMC-001-2026**.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las adendas son un instrumento por medio del cual las entidades públicas pueden realizar modificaciones el margen de un proceso contractual.

Que la SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 2, SELECCIÓN, en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones** del Decreto 1082 de 2015 señala en referencia a la expedición de adendas, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.” (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, mediante la presente adenda se ajustan las fechas correspondientes a las etapas del proceso, permitiendo la adecuada difusión y participación de los interesados conforme a la normativa vigente. La mencionada modificación se verá reflejada en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, para efectos de su conocimiento y cumplimiento por parte de todos los interesados.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

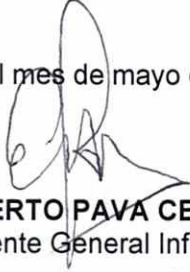
ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR, el listado de los interesados que manifestaron interés en el término concedido por la entidad, esto es el día 23 de abril de 2026, al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026** cuyo objeto consiste en: **“DIRSA-ALM02 CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ”**, de lo cual se dejara constancia en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el cronograma del **PROCESO** de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026** cuyo objeto consiste en: **“DIRSA-ALM02 CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ”**, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Adenda No. 002 hace parte integral del proceso y modifica únicamente el cronograma del **PROCESO** de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-001-2026**. En consecuencia, continúan vigentes todas las demás disposiciones del proceso no modificadas con esta adenda, cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente adenda en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar su conocimiento por parte de los interesados.

Dada en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General Infibagué

Proyectó: Lorena Cardenas –Contratista - Secretaria General.

Aprobó: Aura Natalia Ramirez Roza - Secretaria General INFIBAGUÉ.